DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2025

Señor
ADRIAN CAMILO COY VILLANUEVA
Contratista
Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de apoyo a la Supervisión Contrato de prestación de servicios - JBB-CTO-1093-2025.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el Contrato de prestación de servicios de la referencia, con DIGITAL CENTER VENTAS E IMPORTACIONES JE S.A.S., identificado con NIT 901144306-5, le comunico que ha sido designada como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 21 de noviembre de 2025.

Que el objeto del contrato consiste en *"317-12-7992 SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA".*

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el día 21 de agosto de 2025, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	15 de agosto de 2025
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	21 de agosto de 2025

Que el acta de inicio se suscribió el 22 de agosto de 2025

Que así mismo, el siguiente profesional ha sido designada como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión
Daniel Andrés Prieto Romero	JBB-CTO-649-2025	Apoyo a la supervisión

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – CONTROL Y VIGILANCIA** de la Carta de Aceptación del contrato **JBB-CTO-1093-2025**, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen al materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II, bajo el número JBB-CTO-1093-2025, link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8521327&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

NARANJO VELASCO SEGUNDO OCTAVIO
Firmado digitalmente por NARANJO VELASCO SEGUNDO OCTAVIO
Fecha: 2025.11.21 14:40:07 -05'00'

SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO
Jefe Oficina de Arborización Urbana
Supervisor

Proyectó: Daniel Andrés Prieto Romero
Revisó: Maira Alexandra Beltrán Díaz